

AGENCIA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES LABORALES
PATRICK MULLIGAN, DIRECTOR



La siguiente guía reemplaza la emitida por OLSE el 16 de marzo de 2020

24 de marzo de 2020

La Oficina de Normas Laborales de San Francisco (OLSE) ha publicado la siguiente guía sobre el uso de la licencia por enfermedad remunerada en San Francisco durante la emergencia actual de salud local:

Verificación por parte del empleador de la licencia por enfermedad remunerada

La regla 2.3 de la Ordenanza de Licencia por Enfermedad Remunerada (PSLO) de OLSE establece que:

Se considerarán irrazonables las políticas o prácticas que exigen una nota del médico u otra documentación para el uso de una licencia por enfermedad remunerada de tres o menos días consecutivos de trabajo. Se considerarán razonables las políticas o prácticas que exigen una nota del médico u otra documentación para el uso de una licencia por enfermedad remunerada de más de tres días (completos o parciales) de trabajo.

Con efecto inmediato, se suspende la regla 2.3 de OLSE y se sustituye por la siguiente:

Los empleadores no deben exigir una nota del médico u otra documentación para el uso de la licencia de enfermedad pagada tomada de conformidad con la Ordenanza de Licencia por Enfermedad Remunerada durante la emergencia de salud local con respecto a la enfermedad por Nuevo Coronavirus 2019.

Esta guía de suspensión de la regla es temporal efectiva sólo por la duración de la Emergencia de Salud Local antes mencionada. La regla 2.3 volverá automáticamente a la versión que estaba en vigencia antes de esta guía cuando expire la Emergencia de Salud Local, a menos que OLSE la revoque antes.

Elegibilidad para la licencia por enfermedad remunerada

- La Licencia por Enfermedad Remunerada está disponible para los empleados de San Francisco. Los trabajadores que han sido despedidos por su empleador ya no son elegibles para la licencia por enfermedad remunerada.
- Los empleados que tienen sus horas reducidas o eliminadas no tienen derecho a utilizar su tiempo acumulado de licencia por enfermedad remunerada para compensar dichas reducciones o eliminaciones. Los empleados que siguen programados para trabajar pueden continuar usando su tiempo de licencia por enfermedad remunerada acumulado por cualquier razón que califique para cualquier parte de sus horas programadas que no puedan trabajar.

Los empleados que tienen reducidas o eliminadas sus horas y/o su sueldo pueden ser elegibles para recibir beneficios de desempleo del Estado de California. (Consulte <https://covid19.ca.gov/employment> para más información).

Uso por parte del empleado de la licencia por enfermedad remunerada

Los empleadores cubiertos por la Ordenanza de Licencia por Enfermedad Remunerada deben permitir que los empleados cubiertos usen licencia por enfermedad acumulada en las siguientes situaciones:

- El empleado se ausenta del trabajo porque los funcionarios de salud pública o los proveedores de atención médica requieren o recomiendan que el empleado se aíse o este en cuarentena para evitar la propagación de la enfermedad;
- El empleado se ausenta del trabajo porque se encuentra dentro de la definición de "población vulnerable" según las pautas del 6 de marzo de 2020 del Departamento de Salud Pública de San Francisco (DPH) o cualquier actualización posterior. A partir del 6 de marzo de 2020, una "población vulnerable" es una persona de 60 años o mayor o con una condición médica como una enfermedad cardíaca, pulmonar, de los riñones, diabetes, o sistema inmunológico debilitado;
- El empleado se ausenta del trabajo porque el negocio del empleado o un lugar de trabajo cesa temporalmente sus operaciones en respuesta a una recomendación de salud pública u otro funcionario público - sujeto a las pautas de "Elegibilidad para la licencia por enfermedad remunerada" arriba mencionadas;
- El empleado se ausenta del trabajo porque necesita cuidar a un familiar que no está enfermo pero que se aísla o se pone en cuarentena por orden o recomendación de los funcionarios de salud pública o los proveedores de atención médica; o
- El empleado se ausenta del trabajo porque necesita cuidar a un familiar cuya escuela, proveedor de cuidados infantiles, proveedor de cuidados para ancianos o trabajo cesa temporalmente sus operaciones en respuesta a la recomendación de salud pública u otro funcionario público.

Separación de empleados

La Ordenanza de Licencia por Enfermedad Remunerada es un requisito que los empleadores de San Francisco deben proporcionar a sus empleados. Los empleados están cubiertos por la ley a menos que exista una separación del empleo (por ejemplo, terminación, despido, renuncia o jubilación).

- Los empleadores no están obligados a pagar a los empleados por licencia por enfermedad remunerada acumulada no utilizado después de la separación del empleado del empleo. Sin embargo, si un empleador utiliza una política de tiempo libre remunerado (PTO) o de vacaciones pagadas para cumplir con la Ordenanza, la ley de California exige el pago del PTO o de las vacaciones al momento de la separación de un empleado. ([Preguntas Frecuentes](#) (FAQ) No. 34 de OLSE)
- Si hay una separación de empleo y el empleado vuelve a ser contratado por el empleador dentro de un año, se le debe restablecer licencia por enfermedad remunerada previamente acumulada no utilizada y el empleado tendrá derecho a utilizar dicho tiempo y a acumular tiempo adicional al ser contratado de nuevo. (Sección 12W.3(g) del Código Administrativo)

Antecedentes generales

La Ordenanza de Licencia por Enfermedad Remunerada de San Francisco requiere que los empleadores proporcionen licencia por enfermedad remunerada a todos los empleados (incluidos los empleados temporales y de medio tiempo) que trabajen en San Francisco. Los empleados pueden usar la licencia por enfermedad remunerada cuando ellos o un miembro de su familia están enfermos o lesionados, o con el propósito de recibir atención médica (incluida la atención preventiva), tratamiento, diagnóstico o por otro motivo médico.

Para obtener más orientación sobre el uso de la licencia por enfermedad remunerada en www.sfgov.org/olse/pslo, o llamar a la línea telefónica multilingüe de OLSE sobre la licencia por enfermedad remunerada al (415) 554-6271.

Puede encontrar la orientación del Comisionado de Trabajo de California sobre la licencia por enfermedad remunerada del Estado y el Coronavirus en <https://www.dir.ca.gov/dlse/2019-Novel-Coronavirus.htm>. La orientación del Departamento de Desarrollo de Empleo de California sobre el Seguro de Incapacidad, la licencia familiar remunerada y el Seguro de Desempleo y el Coronavirus está disponible en https://edd.ca.gov/about_edd/coronavirus-2019.htm.